



Concello de Vigo

YOLANDA AGUIAR CASTRO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

C E R T I F I C O: Que la Xunta de Gobierno Local, en la sesión común de 24 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

4.- SUBVENCIÓN A favor DE La ENTIDAD FUNDACIÓN QUINO SALVO, EN RELACIÓN A La ORGANIZACIÓN DEL VI MEMORIAL QUINO SALVO 2022. EXPTE. 21961/333.

Visto el informe jurídico del 16/11/2022 y el informe de fiscalización del 21/11/2022, se da cuenta del informe-propuesta del 16/11/2022, firmado por el jefe del Servicio de Deportes, el concejal-delegado de Deportes y por el concejal-delegado de Presupuestos y Hacienda, que dice el siguiente:

Con el objeto de dar continuidad a la tramitación del expediente nº 21961/333 sobre la propuesta de subvención a favor de la Fundación Quino Salvo en relación a la organización del evento deportivo VI Memorial Quino Salvo 2022, y atendiendo a la detección de un error material, se procedió a modificar la propuesta tal y como a continuación se detalla:

1. Se modificó nº de edición del Torneo, que es sexta y no a quinta tal y como si detallaba al largo de la propuesta.

2. Se modificó el apartado séptimo de los compromisos del anexo del expediente, y donde dice “La beneficiaria deberá justificar en el plazo comprendido entre la aprobación del expediente por la Xunta de Gobierno Local y el 15 de diciembre de noviembre de 2022” debe decir “ La beneficiaria deberá justificar en el plazo comprendido entre la aprobación del expediente por la Xunta de Gobierno Local y el 15 de diciembre de 2022 ...”.

Por el expuesto, se procede a la modificación de la propuesta considerando y atendiendo las observaciones detallada:

INFORME PROPUESTA

Con fecha 31.10.2022 el Concejal de deportes dio instrucción para el inicio de un expediente de subvención por importe de 10.000,00€ a favor de la entidad FUNDACIÓN QUINO SALVO ponerla organización del evento deportivo VI MEMORIAL QUINO SALVO 2022.

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una/una trascendencia muy importante en relación al interés que tiene para Vigo ser acogedora de eventos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes nos encontramos con proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y ayuda a las entidades organizadoras de eventos deportivos en la ciudad y la consolidación de los grandes proyectos deportivos que genera la Ciudad de Vigo, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, posibilitando un mayor acercamiento a todos los ciudadanos y todas las ciudadanas.

Atendiendo a estas consideraciones y objetivos, la Xunta de Gobierno Local aprobó, en la sesión común de 27 de diciembre de 2019 un “Plan de dinamización y desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo”. Este plan, fundamentado entre otras cuestiones en la necesidad de instrumentar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, de mejorar el impulso del trabajo de planificación o de consolidar a Vigo como “ciudad del deporte”, incluye el desarrollo de las líneas estratégicas básicas de actuación.

Una de estas líneas básicas es la relacionada con la promoción, dinamización y apoyo a la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una/oferta deportiva amplia y diversa, optimizar los recursos destinados a la promoción del deporte o a promover la celebración de eventos deportivos en la ciudad.

En este ámbito, y tal como está configurada la dinamización del deporte, el Ayuntamiento de Vigo tiene interés en el fomento de propuestas de subvención que permitan, a través del apoyo institucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados con criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, por su propia estructura, impiden o limitan la capacidad para planificar una/oferta determinada actuación con un gran período de tiempo previo a su celebración, ya que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran a partir de decisiones de organismos nacionales o internacionales cuyos tiempos de gestión no coinciden con los tiempos de gestión de las administraciones.

En relación con el que va dicto, la entidad FUNDACIÓN QUINO SALVO solicitó al Ayuntamiento de Vigo con fecha 24.10.2022 una/oferta subvención en relación a la celebración, en la ciudad de Vigo, del VI MEMORIAL QUINO SALVO 2022. Se trata de un evento de promoción del baloncesto en el que participan por una parte casi 100 jugadores y jugadoras de categoría alevín, entre los que se encuentran las entidades más relevantes de la ciudad en la categoría. En este torneo de base, hay que añadir la competición celebrada entre antiguos jugadores y jugadoras de alto nivel de Galicia. Esta competición constó de dos partidos, un masculino y un femenino, que reunió a antiguos/las grandes ex-jugadores/las de míticas entidades como el OAR de Ferrol, el Mercantil, Ourense, Lugo, Taller, Breogán, Bosco Vigo, Porriño o el COB Ourense, históricos clubes del ámbito del baloncesto gallego y en algunos casos nacional.



Concello de Vigo

El gasto global derivado de la organización y desarrollo de estos eventos deportivos según el presupuesto presentado por la entidad organizadora ascienden a un total de 12.507,00 €, conforme al programa y Presupuesto de ingresos y gastos, recogidos como Anexos de la documentación presentada por la entidad.

En la dicha actividad a subvencionar y en la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés público, ya que se trata de un proyecto de grande repercusión orientado a la promoción de la actividad deportiva, estando detallada en el presupuesto de la Concejalía de deportes del año 2022, circunstancia impide la convocatoria pública de la subvención y justifica su concesión directa.

La entidad es la responsable única de la organización general de los eventos, y asumirá todos los gastos y responsabilidades en todos los ámbitos derivados de la misma.

El Gasto total que supone la organización del evento, según el presupuesto de ingresos/gastos presentado por la entidad junto con la solicitud de subvención, asciende a un total de 12.507,00€, e incluye un ingreso previsto del Ayuntamiento de Vigo por importe de 10.000,00€ en concepto de subvención.

La celebración de estos eventos deportivos en la ciudad de Vigo suponen un valor muy importante para la promoción del deporte vigués ya que posibilita la consolidación de Vigo como “Ciudad del deporte”.

El objetivo de la colaboración entre entidades e instituciones responde al deseo de generar proyectos comunes, que propicien actuaciones prioritarias en la busca de la potenciación de sinergias en el ámbito social, de la cal destacamos:

- Promoción de la marca Vigo como ciudad del deporte.
- Atracción de proyectos que supongan la consolidación del tejido productivo en su relación del deporte.
- El impulso de una/una oferta deportiva de calidad en el ámbito del evento deportivo.
- Dinamizar propuestas de interés de deporte-espectáculo.

Este proyecto de colaboración se fundamenta en los siguientes objetivos:

la) Contribuir a que los y las deportistas vigueses mas nuevos tengan pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.

- Optimizar los recursos que se destinan al deporte de rendimiento de cara a consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.

- Conseguir que los deportistas vigueses y las deportistas viguesas, cuenten con eventos deportivos visibles en su entorno que potencien la práctica deportiva.

- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el ámbito del territorio nacional y consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”

La participación en este proyecto se enmarca dentro de las competencias que tienen los municipios conforme establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de Administración Local, en concordancia con el establecido en la Ley 5/2004, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el “Municipio, para la gestión de sus intereses y del ámbito de

sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.." y que "...ejercerá en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Ante estos aspectos, se considera fundamentada la necesidad de estudiar y proponer un marco de relación entre ambas entidades, ya que de forma general el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una/una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y que motiva la propuesta de tramitación de una/una propuesta de subvención orientada, entre otras cuestiones, a favorecer la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo.

La legislación aplicable, para esta propuesta, es a que señala el artículo 5 de la LXS, que se refiere al régimen jurídico de las subvenciones, del que resulta la siguiente normativa configuradora del régimen jurídico de estas subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el carácter básico y supletoria que resulta de su disposición final primera; la normativa autonómica sobre subvenciones Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las Bases de ejecución de los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Vigo; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación el establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que se contempla en el apartado 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que el contenido de la información en materia de subvenciones y ayudas públicas debe ser objeto de publicación en el portal de transparencia de los Ayuntamientos con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, y que regula en el apartado 20.8 el contenido que se debe publicar a través del sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones, y que entró en vigor el 1 de enero de 2016, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que regula el registro de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que establece que "En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos".



Concello de Vigo

Se considera que a celebración de este evento deportivo tiene un claro carácter de interés público y social para la ciudad de Vigo, además de estar detallada en el presupuesto de la Concejalía de deportes del año 2022, lo que fundamenta su tramitación a través de una/una subvención directa, conforme con el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y su concesión canalizara a través de una/una propuesta de resolución cuyo texto se somete la aprobación.

La entidad tendrá el deber de presentar la documentación para la justificación de la subvención, en el plazo comprendido entre la aprobación de la propuesta y como máximo hasta lo 15 de diciembre de 2022.

La tramitación del pago de la subvención se realizará, una/una vez que a entidad beneficiaria presente adecuadamente a documentación justificativa, a partir del día siguiente de la finalización del evento deportivo.

Por todo el expuesto se proponen la Xunta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de resolución de concesión de una/una subvención a favor de FUNDACIÓN QUINO SALVO CIF: G27835255 por la organización del VI MEMORIAL QUINO SALVO 2022, de acuerdo con las condiciones y compromisos que se detallan como anexo en el presente expediente.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 10.000,00€. a favor de la entidad FUNDACIÓN QUINO SALVO CIF: G27835255 y dirección social en la Avda. Madrid, 197, en Vigo, 36214, según resulta de la documentación presentada y vinculada con el expediente del expediente núm. 21961-333. Este crédito es con cargo a la aplicación 3410.4800010 del vigente presupuesto.

Acuerdo

La Xunta de Gobierno local aprueba la propuesta contenida en el precedente informe.

ANEXO: CONDICIONES Y COMPROMISOS CON La PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A favor DE La FUNDACIÓN QUINO SALVO EN RELACIÓN A La CELEBRACIÓN DEL VI MEMORIAL QUINO SALVO 2022.

I.-El objeto de la propuesta es colaborar en el desarrollo en la ciudad de Vigo del VI MEMORIAL QUINO SALVO 2022 , organizado por la FUNDACIÓN QUINO SALVO QUE fijo la propuesta de celebración y solicitud de subvención.

La entidad organizadora celebró en la ciudad de Vigo el VI MEMORIAL QUINO SALVO 2022, un importante proyecto deportivo que convirtió a la ciudad de Vigo, durante su celebración, en un importante centro de atención de la modalidad.

En la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés público, como el hecho de que se trate de un proyecto relevante de base y de una/una importancia destacada de baloncesto de veteranos, con una/una amplia promoción de la actividad deportiva en los niños y en la juventud.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una/una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad, lo que supone un gran valor de carácter público y social.

El VI MEMORIAL QUINO SALVO 2022 se trata de un evento de promoción del baloncesto en el que participan por una parte casi 100 jugadores y jugadoras de categoría alevín, entre los que se encuentran las entidades más relevantes de la ciudad en la categoría. La este torneo de base, hay que añadir la competición celebrada entre antiguos jugadores y jugadoras de alto nivel de Galicia. Esta competición constó de dos partidos, un masculino y un femenino, que reunió a antiguos/las grandes ex-jugadores/las de míticas entidades como el OAR de Ferrol, el Mercantil, Ourense, Lugo, Taller, Breogán, Bosco Vigo, Porriño o el COB Ourense, históricos clubes del ámbito del baloncesto gallego y en algunos casos nacional.

II.-La entidad FUNDACIÓN QUINO SALVO organizó el MEMORIAL QUINO SALVO 2022, que supone un valor muy importante para la promoción deportiva de la ciudad de Vigo, lo que le confiere un valor único y de carácter excepcional, teniendo además una/una importante repercusión mediática y social de enorme valor.

El evento deportivo reunió a casi 100 deportistas de categoría alevín, además de ex-jugadores y jugadoras antiguos componentes de las entidades más importantes de la historia del baloncesto gallego, con un acceso gratuito y espectáculo deportivo de nivel competitivo y educativo en el valor del deporte y el esfuerzo en la juventud.

Se suma a esto, el componente social y el valor promocional del deporte de este nivel.

III.-La entidad FUNDACIÓN QUINO SALVO no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se halla al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente núm 21961-333.

COMPROMISOS:



Concello de Vigo

Primero.- La entidad FUNDACIÓN QUINO SALVO colaboró con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo en el fomento, promoción y difusión del deporte y de la cultura deportiva, y concretamente:

1º.- Organizó el VI MEMORIAL QUINO SALVO 2022, objeto de la subvención, asumiendo la responsabilidad única en el mismo y garantizando los medios materiales y humanos necesarios para tal fin, cumpliendo con los objetivos y actividades detalladas en el proyecto.

2º.- Asumió todos los gastos derivados de la organización del evento deportivo.

3º.-Garantizó la instalación y equipamientos acomodados al proyecto contando con las homologaciones y permisos necesarios.

4º.- Obtuvo todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de las actividades.

5º.- Publicitó de manera adecuada las actividades recogidas en la programación. En todos los casos figuró la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, como colaborador del evento deportivo.

6º.- Se responsabilizó frente a cualesquier daño que se cause a terceros con ocasión del desarrollo del evento deportivo, asumiendo la contratación de una/una póliza a fe que de responsabilidad civil que atienda cualesquier accidente o incidencia que se pueda producir en relación al desarrollo del evento.

7º.-Que en todas las comunicaciones, informaciones, páginas web, redes sociales, vinculadas la dinamización, difusión u organización del evento deportivo, apareció la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.

8º.- Invitó al Ayuntamiento de Vigo a participar de forma activa en la entrega de los premios principales del evento deportivo y a la presentación, clausura y demás actos institucionales vinculados con el mismo.

9º.- Que en todas las actividades que se desarrollaron vinculadas con el evento deportivo, con independencia de los patrocinios, figuró en un lugar visible la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.

10º.- En general cumplir con los deberes consignados para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.

11º.-Atender a los deberes establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete la:

Conceder directamente a la entidad FUNDACIÓN QUINO SALVO una/una subvención por importe de 10.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 3410.4800010 del presupuesto en vigor mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad con el objeto de coadyuvar a la financiación de las actividades vinculadas que organización del VI MEMORIAL QUINO SALVO 2022 . La tramitación del pago de la subvención se realizará, una/una vez que a entidad beneficiaria presente adecuadamente a documentación justificativa, a partir del día siguiente a la celebración del evento deportivo.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquier administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualesquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la aportación municipal se configura como un importe cierto, entendiendo que quita por cuenta del beneficiario a diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebase el coste total de la actividad.

La comunicación de esta circunstancia al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Sexto.- La beneficiaria debe dar a adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión, según se ha dictado, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualesquier actividad o evento relacionado con el objeto de la subvención, en la cartelería, web y demás material gráfico elaborado al efecto.

Séptimo.- La beneficiaria deberá justificar en el plazo comprendido entre la aprobación del expediente por la Xunta de Gobierno Local y el 15 de diciembre de 2022 el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. La tal efecto deberá presentar, tal como establece el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera exclusiva a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualesquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la misma, una/una cuenta justificativa en la que deberá constar la declaración de las actividades realizadas y de los gastos incurridos por el importe de la subvención recibida; los justificantes de pago por el importe de la subvención de los gastos incurridos con facturas o documentos de valor probatorio equivalente y el importe, origen y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que habían financiado también a actividad subvencionada.



Concello de Vigo

La documentación de la cuenta justificativa deberá incluir una/una relación de todos los justificantes de pago de los gastos incurridos por el importe de la subvención.

La justificación deberá hacerse con documentos originales por la parte subvencionada y con copias de facturas por el resto del presupuesto. Si podrá sustituir la presentación de copias de facturas por el gasto del proyecto o actividad no subvencionada por la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto o por una/una certificación en la que se acredite que el programa o actividad que fue objeto de la subvención fue ejecutado en su totalidad y su coste total fue de euros.

Los justificantes acreditativos de los gastos vinculados al proyecto de la subvención cumplirán las siguientes especificáis:

- Las facturas deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA. Estos justificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se admitirán aquellas facturas que no reúnan las exigencias previstas en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre por lo que se aprueba el reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto. En los documentos justificativos de los gastos incurridos, no será necesario que conste de forma expresa si los mismos fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación determinado en la propuesta de subvención.

- Atendiendo a la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, tasas oficiales de las federaciones deportivas, y otros conceptos análogos podrán ser justificados a través de documentos originales (certificados de ingreso en las federaciones, documentos de gasto de arbitrajes, documentos de pago de premios deportivos, gastos de desplazamiento de jugadores, técnicos, etc.,) emitidos por las Federaciones que recoja adecuadamente, los datos fiscales de las partes, las aportaciones económicas, las retenciones obligatorias de ser el caso, y demás datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en base a la eficacia administrativa del mismo.

- En relación a la justificación del pago de usos de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Vigo será suficiente el documento original emitido por el servicio de deportes, acreditativo de los ingresos por estos conceptos.

Octavo.- Antes de proceder al pago de la subvención la beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no ser deudor por resolución de origen de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una/una declaración responsable, al amparo al Art.31.7.y de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Noveno.- Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para la organización del VI MEMORIAL QUINO SALVO 2022.

Tal como establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, serán gastos subvencionables, además, los “gastos financieros” de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables, estableciéndose un límite de los gastos financieros subvencionables a uno 1% del importe de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Legislación de Contratos de el Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficientes.

Décimo.- A idónea justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención será comprobada por los servicios de la Concejalía de Deportes. El jefe del servicio de Deportes emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimo primero.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Deportes y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Décimo segundo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención a la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 LSG.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere esta propuesta de subvención y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Decimocuarto.- La vigencia de la propuesta abarca el período comprendido entre la aprobación del expediente en Xunta de Gobierno Local y a la fecha 15 de diciembre de 2022 con el objeto de proceder a la tramitación de la justificación de la misma.

Decimoquinto.- La beneficiaria está informada que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que a finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento,



Concello de Vigo

el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria/es obligatorias.

Los dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimosexto- La concesión de la subvención objeto de la presente propuesta se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por las condiciones y compromisos que se contienen en esta propuesta; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Derivado de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante su ejecución serán sometidas al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Décimo séptimo- Se publicará la concesión de la subvención en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones a los efectos de dar cumplimiento al dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1 c) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimooctava.- El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de esta propuesta se establece en base las memorias e informes que presente la entidad solicitante y la información de la que disponga el personal técnico del Servicio de Deportes, de las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear.

Decimonovena.- En cuanto las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por cada una de las partes, se establecerán a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere esta propuesta y procedimiento para su apreciación e imposición, en el dispuesto en el Título IV de la Ley de Galicia 9/2007 y en la Ley 39/2015.

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito a presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/me.

V. y Pr.
El ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.